ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLES Y REQUIRENTES	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD

OBJETO: "AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR L ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CONFORME A LA ORDENANZA 0020 DE 2022 "POR MED DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETI VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023".

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018, la SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD, en ejercicio de las facultades para contratar delegadas mediante Decreto N.º 000391 de 1 de Septiembre de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, respectivamente, realizan el presente estudio previo para contratar el siguiente objeto contractual: **AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CONFORME A LA ORDENANZA 0020 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023**

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante MSPS] recogió la experiencia institucional que el sector alcanzó respecto de la atención a la salud de la población en situación de desplazamiento forzado y, apoyándose en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos con fuerza de Ley 4634 y 4635 de 2011, renovó al acceso y goce de este derecho a través de la puesta en marcha del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas [En adelante PAPSIVI o Programa], a tal punto que se ha reconocido como la principal respuesta gubernamental en materia de salud física, mental y psicosocial en beneficio de las víctimas del conflicto; es a través de dicha iniciativa que se realiza una atención más acorde y flexible a las necesidades y expectativas de esta población, de tal manera que se contribuye al restablecimiento de sus derechos y capacidades y facilita su reconocimiento como sujetos de derechos y actores fundamentales para el postconflicto y la paz.

Que el ministerio de salud y protección social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y 1122 de 2007, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas nacionales en Salud Publica y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Publica, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, aprobado a través de la Resolución 1841 de 2013. Este Plan estará vigente hasta tanto no se implemente el Nuevo PDSP 2022-2031, regulado por la resolución 1035 de 2022, el cual se encuentra en fase de aprestamiento o preparación.

Por su parte el decreto 1650 de 2022, busca la adopción del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas —PAPSIVI, así mismo la Ley 1448 de 2011 Prórroga Ley 2078/21 a través de su artículo 2, se modificó el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, en el sentido de prorrogar hasta el 10 de junio de 2031 la vigencia del programa. Que, con el propósito de armonizar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas con la implementación de los demás componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011. compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, define el Programa "como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial", y dispone que las entidades territoriales deberán adoptar los lineamientos del Programa en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

Asi mismo, a través de la Ley 1448 de 2011, el Gobierno Nacional dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI, que incluye la prestación de servicios de atención a esa población y su financiación de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 de su artículo 137, que señala que los gastos derivados de dicho programa "serán reconocidos y pagados por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Fosyga), Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud", hoy administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

El artículo 174 de la precitada Ley establece que las entidades territoriales deberán diseñar e implementar a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo para su financiación y ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley 1751 de 2015, ((Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá a este, desarrollar el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Lo anterior implica que, para la implementación del programa se deben realizar acciones en los dos (2) componentes: la atención integral en salud con enfoque psicosocial y la atención psicosocial; sin perjuicio que, además, el programa cuenta con cuatro (4) estrategias transversales: coordinación nación– territorio, seguimiento y monitoreo, desarrollo del talento humano y participación.

Es así como en su artículo 2.9.1.1.2. del decreto 1650 de 2022, contempla ámbito de aplicación, Las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Entidades Promotoras de Salud -EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-públicas, privadas y mixtas habilitadas de acuerdo con la normatividad vigente.

Además, en el artículo 2.9.1.1.3. Se avista la estructura del PAPSIVI. Para el cumplimiento se estructurará en un componente de atención integral en salud y en un componente de atención psicosocial. En donde:

El componente de atención integral en salud con enfoque psicosocial se centra en la salud física y mental y, por tanto, tiene como objetivo responder ante las necesidades generales de salud física o mental; de allí que dicha atención se conciba inicialmente como una medida de asistencia; sin embargo, también debe entenderse como una medida de rehabilitación en tanto que también puede contribuir a la mitigación de las afectaciones y los daños en la salud física y/o mental de las personas derivados por las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En ambos casos, como medida de asistencia y/o medida de rehabilitación, la atención integral en salud con enfoque psicosocial está conformada por el conjunto de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que se desarrollan de manera preferente y diferencial dentro del SGSSS, los cuales tienen en cuenta los posibles efectos causados por los hechos victimizantes y el enfoque reparador que deben tener todas las atenciones en salud a las víctimas del conflicto.

El componente de atención psicosocial tiene como objetivo mitigar o favorecer la recuperación frente a las diferentes formas de daño psicosocial. De este modo, la atención psicosocial se concibe como una medida de rehabilitación que se encuentra como una de las manifestaciones de reparación cuya integralidad con otras medidas previstas en la ley,

logran la transformación de las víctimas y la posibilidad de orientarlas hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de sus capacidades en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones.

Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. Asimismo, la información recopilada a través del certificado permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional que permitan la inclusión de las personas con discapacidad y que estas respondan acertadamente a las necesidades del sector.

Es importante resaltar que ambos componentes deben ser ejecutados para ello se cuenta con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba, los cuales corresponden únicamente a la atención psicosocial, por lo que, los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas, se financian ***con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC),*** conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya, dando cuenta del componente de Salud Integral a Victimas.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), hace parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dando respuesta a las medidas de rehabilitación en el marco de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia (Ley 1448 de 2011, Artículo 137). Este Programa es implementado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Salud y Protección Social y comenzó en las zonas con mayor presencia de víctimas.

El PAPSIVI es un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que le permite a los diferentes actores atender los impactos psicosociales y los daños en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (incluido en éste los sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

Consta de dos (2) grandes componentes: la atención psicosocial y la atención integral en salud; el primero se centra en el daño y las afectaciones psicosociales y el segundo en la salud física y mental. Ambos componentes están orientados a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. (Decreto 4800 de 2011, Artículo 164.) A su vez, el programa cuenta con cuatro estrategias transversales: coordinación nación – territorio, seguimiento y monitoreo, participación de las víctimas del conflicto armado y desarrollo del talento humano. Lo anterior, acorde a lo definido en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, en donde se le otorga la competencia en la materia a este Ministerio.



PROYECCION PAPSIVI A 2031

Según la proyección de PAPSIVI a 2031 se proponen cinco (5) fases de la siguiente forma:

- **Fase de transitoriedad 2022:** Cuyo objetivo es socializar la propuesta de implementación y coordinar con las Entidades Territoriales para incluir el PAPSIVI dentro del SGSSS.

- **Fase 1. Alistamiento y apropiación. Año 1 (2023):** En la cual se busca desarrollar las condiciones técnicas y operativas adecuadas para la implementación del PAPSIVI

- **Fase 2. Implementación asistida. Años 2 al 5: (2024 – 2027):** Tendiente a fortalecer la implementación del PAPSIVI en las entidades territoriales generando la capacidad local para asumir su desarrollo.

- **Fase 3. Implementación autónoma. Años 6 al 8: (2028 – 2030):** Donde se propenderá por desarrollar los mecanismos autónomos de gestión y seguimiento territorial para la implementación del PAPSIVI.

- **Fase 4. Consolidación Año 9: (2031):** En donde se busca establecer las condiciones para que a nivel nacional la implementación de la atención psicosocial y en salud integral a víctimas del conflicto armado, se siga desarrollando de manera pertinente y con calidad.

LÍNEA 1. ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI MOMENTOS DE LA ATENCIÓN. ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

- **Profesionales de:** medicina general, psicología, trabajo social y enfermería. Brinda las atenciones en salud en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial
- **Profesionales de:** psicología y trabajo social. Brinda las atenciones psicosociales atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial
- **Un Gestor Comunitario en Salud PAPSIVI.** El cual apoya las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral. (es la persona víctima del conflicto armado incluida en el Registro Único de Víctimas -RUV o reconocido(a) por vía judicial, quien, por su liderazgo comunitario, participa en la planificación y ejecución de actividades de contacto, focalización, promoción de la salud y oferta PAPSIVI; no requiere una titulación de talento humano en salud, ni técnico ni operativo. (La selección de las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI lo realizarán las MPEV con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional y deberán ser contratados por las ESE y de manera excepcional por las Secretarías Departamentales de Salud).

Por lo anteriormente expuesto, la administración departamental en aras de fortalecer el sector en mención considera necesario contratar con un prestador que según la Resolución 1739 en su artículo 5, cumpla lo siguiente: *Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.*

Bajo estos criterios del lineamiento para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado, el prestador debe contar con mínimo un (1) equipo de atención integral (EAI), profesionales de las disciplinas requeridas que cumplen con todos los requisitos para la conformación del equipo EAI y cuyos soportes se encuentran adjuntos en sus hojas de vida, además de la contratación del gestor comunitario en salud; las ESE priorizadas deberán tener habilitados los servicios de medicina general y psicología en el REPS.

Resulta indispensable que la administración Departamental según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social contrate con Empresas Sociales del Estado ESE, que luego de la priorización de los municipios por parte del Ministerio de Salud y Proteccion social, manifestaron la intención de participar para la implementación de PAPSIVI en su entidad en aras de prestar este servicio; cumpliendo la exigencia de tener un equipo multidisciplinario del cual se debe cumplir un perfil para la atención psicosocial y encontrarse habilitados los servicios de medicina general y psicología. Adicionalmente Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información.

Dentro de las responsabilidades de las secretarías departamentales en salud, la Resolución 1739 de 2022, en su artículo 5, señala:

- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano, validando que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).
- ✓ Hacer seguimiento a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas por parte de las Empresas Sociales de Estado - ESE.

La Secretaría de Desarrollo de la salud del Departamento de Córdoba, adoptó un procedimiento mediante el cual se hizo la verificación de cumplimiento de criterios por parte de las ESE del Departamento de Córdoba, priorizadas por el

Ministerio de Salud y Protección Social.

El procedimiento se desarrolló de la siguiente manera:

Fecha: 26/07/2022

1. Se recibió un correo de asunto: Asignación de recursos para la implementación PAPSIVI- vigencia 2022. Córdoba de parte de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social. En el correo indicaba que para la vigencia 2022 el MSPS realizará una asignación de recursos para la cofinanciación de la implementación del programa a las entidades territoriales del orden departamental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1050 de 2016. Indicando que para el inicio de este proceso de transferencia habían realizado un ejercicio inicial de distribución de recursos a través de las dos líneas para su implementación: 1. Implementación de atención integral en el marco del PAPSIVI, y 2. Fortalecimiento institucional.

Fecha: 27/07//2022

2. Se procedió a verificar el ejercicio inicial de distribución de recursos realizado por el MSPS y se identificó que además de las 14 ESE de los municipios señalados por el MSPS se vinculan dos ESE que cumplen con los criterios establecidos por el mismo.

- Planeta Rica: Ese Hospital San Nicolas
- Valencia: Ese Hospital Sagrado Corazón de Jesús

Fecha: 29/07/2022

3. Se envió circular N°00204 a las ESE señaladas por el MSPS con asunto: Manifestación de intención de brindar atención integral en el marco de PAPSIVI a víctimas del conflicto armado Vigencia 2022. En la circular se les dio plazo para responder hasta el día 01 de agosto a las 10 de la mañana.

Relación de ESE por municipio

Municipio	Nombre prestador
Canalete	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CANALETE
Cereté	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE
Cereté	ESE CAMU DEL PRADO
Ciénaga De Oro	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO
Cotorra	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COTORRA
La Apartada	E.S.E. C.A.M.U. LA APARTADA
Lorica	ESE CAMU SANTA TERESITA
Los Córdobas	E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS
Montelíbano	E.S.E. HOSPITAL MONTELIBANO
Montería	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU
Pueblo Nuevo	ESE CAMU PUEBLO NUEVO
Puerto Escondido	E.S.E CAMU CORNELIO VALDELAMAR PEÑA PUERTO ESCONDIDO
Sahagún	ESE CAMU SAN RAFAEL
San Pelayo	ESE CAMU DE SAN PELAYO
Tierralta	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA

Fecha: 01/08/2022

4. Consolidación de las respuestas emitidas por las ESE con intención de brindar atención integral en el marco de PAPSIVI

Las ESE que manifestaron su intención inicialmente fueron 14:

N	NIT	RAZÓN SOCIAL	UBICACIÓN (MUNICIPIO/ DISTRITO)	NÚMERO D EQUIPOS D ATENCIÓN INTEGRAL PAPSIVI
1	812002836	E.S.E. CAMU DEL PRADO	CERETE	1
2	891080015	E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE	CERETE	1
3	800201197	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO	CIENAGA DE ORO	1
4	812003726	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COTORRA	COTORRA	1
5	812002496	E.S.E. CAMU SAN PELAYO	SAN PELAYO	1

6	812003996	E.S.E. CAMU MONTELIBANO	MONTELIBANO	1
7	812005726	E.S.E. VIDASINU	MONTERIA	1
8	812000344	E.S.E. HOSPITAL MONTELIBANO	MONTELIBANO	1
9	812001520	E.S.E. CAMU SAHAGUN	SAN PELAYO	1
1	891000736	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS	PLANETA RICA	1
1	812001579	E.S.E. CAMU SAN RAFAEL	SAHAGUN	1
1	812001550	E.S.E. CAMU SAN PELAYO	SAN PELAYO	1
1	812000317	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	TIERRALTA	1
1	812000300	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	VALENCIA	1

Fecha: 23/09/2022

5. Teniendo en cuenta que para el Departamento de Córdoba a corte del mes de Noviembre de 2022, existen para el territorio 445.882 víctimas de ocurrencia, lo cual indica de acuerdo a la Ley 1448 de 2011, que la persona fue víctima de un hecho victimizante, por tanto, el Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos destinados, priorizó un número de personas víctimas de acuerdo a cada municipio a través de la Resolución 1739 vía correo electrónico Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas para la línea 1. de la siguiente manera:

 En este sentido, la asignación de recursos y metas de coberturas de cada municipio para la implementación de la LINEA se del Programa PAPSIVI se estableció por parte del Ministerio de Salud y Proteccion Social de acuerdo a la Siguiente tabla:

Distribución de la asignación Línea 1

Municipio	Meta de cobertura	Valor atención psi-cosocial	Costos administrativos	Valor honorarios gestores comunitarios PAPSIVI	Valor total asignado para atención
MONTERIA	148	$ 41.942.900	$ 3.355.432	$ 5.600.000	$ 50.898.332
CERETE	204	$ 58.161.680	$ 4.652.934	$ 11.200.000	$ 74.014.614
CIENAGA DE ORO	364	$ 103.670.133	$ 8.293.611	$ 5.600.000	$ 117.563.744
COTORRA	155	$ 44.126.773	$ 3.530.142	$ 5.600.000	$ 53.256.915
LA APARTADA	312	$ 88.645.979	$ 7.091.678	$ 5.600.000	$ 101.337.657
LORICA	205	$ 58.398.899	$ 4.671.912	$ 5.600.000	$ 68.670.811
LOS CORDOBAS	239	$ 68.082.470	$ 5.446.598	$ 5.600.000	$ 79.129.068
MONTELIBANO	255	$ 72.587.697	$ 5.807.016	$ 5.600.000	$ 83.994.713
PUEBLO NUEVO	194	$ 55.266.520	$ 4.421.322	$ 5.600.000	$ 65.287.842
PUERTO ESCON-DIDO	264	$ 75.026.758	$ 6.002.141	$ 5.600.000	$ 86.628.899
SAHAGUN	164	$ 46.593.128	$ 3.727.450	$ 5.600.000	$ 55.920.578
SAN PELAYO	208	$ 59.098.688	$ 4.727.895	$ 5.600.000	$ 69.426.583
TIERRALTA	252	$ 71.649.164	$ 5.731.933	$ 5.600.000	$ 82.981.097
TOTAL	**2964**	**$ 843.250.789**	**$ 67.460.064**	**$ 78.400.000**	**$ 989.110.853**

 En lo que respecta al cumplimiento de metas del PLAN DE DESARROLLO DE CÓRDOBA 2020-2023 ""AHORA LE TOCA A CÓRDOBA: OPORTUNIDADES, BIENESTAR Y SEGURIDAD", este proyecto se enmarca en la meta definida en la línea Equidad social para mejorar la calidad de vida, y define como meta de producto: 2.200 personas víctimas del conflicto armado, con necesidades de salud atendidas en el SGSSS.

 En este sentido la Secretaria de Desarrollo de la Salud dentro de la asignación del Plan Territorial de Salud han incluido el Proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA INTERVENCIÓN DIFERENCIAL Y TRANSVERSAL DE LA SALUD PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO A LA POBLACION VULNERABLE EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"., el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con ***código BPIN 2022002230055*** y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

 Con respecto a la asignación para llevar a cabo el proceso de elaboración de estudios previos del programa PAPSIVI; y la armonización de este programa con las metas establecidas en la MGA es preciso identificar las actividades a desarrollar a través de la contratación PAPSIVI, se despliegan desde el proyecto: FORTALECIMIENTO A LA INTERVENCIÓN DIFERENCIAL Y TRANSVERSAL DE LA SALUD PUBLICA PARA EL DESARROLLO DE

ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO A LA POBLACION VULNERABLE EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Desde su articulación sectorial con el plan de desarrollo-metas-, la ejecución del contrato y el proyecto, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	Meta d Resulta 2022	DESCRIPCIÓN META D PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Meta d Produc 2022
100% de persona víctimas del conflic armado, con necesidades de sa atendidas en el SGSSS.	Porcentaje de perso víctimas del conflicto arma con necesidades de sa atendidas en el SGSSS	100%	Servicio de intervenció individual, familiar y comunitariamente a víctimas del conflicto armando **Código Producto de Catalogo** Servicio de atención e salud a la población **1906004**	Número de personas víctimas conflicto armando a intervenir manera individual, familiar y comunitariamente de acuerdo c las sentencias. **Indicador de Producto del Catalogo** Personas atendidas con servic de salud **190600400**	**2200**

Con el objetivo de precisar la articulación de los estudios previos en el marco de la justificación técnica se precisa que el proyecto establece los siguientes objetivos articulados con las Metas de Producto del Plan de Desarrollo:

Objetivo general	Indicador de producto	Meta	Fuente de verificación
AUMENTAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD, A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, LA POBLACIÓN ÉTNICA, LAS NIÑAS, ADOLESCENTES, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	Número de personas víctimas del conflicto armando a intervenir de manera individual, familiar y comunitariamente de acuerdo con las sentencias.	Medido a través de: Numero Meta:2200 Tipo de Fuente: Informe del Área Promoción Social	Informe de Consolidado de las sentencias de atención en Salud atendidas, Acciones de intervención en Salud de la población víctima y Acciones desarrolladas por el PAPSIVI

Además de,

Objetivo especifico	Indicador de producto	Meta	Fuente de verificación	Producto Cadena de Valor
2.0 Vigilar y promover la accesibilidad y la atención de calidad a los Servicio de atención en salud a la población en condición de vulnerabilidad en el Departamento de Cordoba	Número de personas víctimas del conflicto armando a intervenir de manera individual, familiar y comunitariamente de acuerdo con las sentencias.	**2200**	Informe de Consolidado de las sentencias de atención en Salud atendidas, Acciones de intervención en Salud de la población víctima y Acciones desarrolladas por el PAPSIVI	**Producto del Catalogo** Servicio de atención en salud a la población 1**906004** **Indicador de Producto d Catalogo** Personas atendidas con servicio de salud **190600400**

A través de la ejecución de la siguiente Actividad:

Objetivo especifico	Actividad
2.0 Vigilar y promover la accesibilidad y la atención calidad a los Servicio de atención en salud a la poblac en condición de vulnerabilidad en el Departamento Córdoba	**2.1.1 Actividad 3:** Realizar labores individuales y sectorial para la intervención los impactos psicosociales y los daños en la salud física y mental de las víctim ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individu familiar y comunitaria en los 29 municipios del departamento de córdoba

Y,

Actividad	Indicadores de gestión	Meta	Indicadores de producto o resultad	Meta	Fuente de verificació
1.1.1 Actividad 1:Desarrollar la Asistencia técnica y vigilancia en la implementación y seguimiento de la Ruta Materno perinatal por parte de las DLS y EAPB del	Instancias de coordinación de Políticas integrales Promoción Socia funcionado	30	Número de municipios del departamento con implementación de la ruta materno perinatal	Medido a través de: Numero Meta:30	Secretaria de Desarrollo de la Salud, área de Salud publica y Área de Promoción Social

Departamento de Córdoba	Código:0300G072				Asistencia de la implementación de la Ruta en las E.S. E del Departamento de Córdoba, labores de promoción en el marco de las intervenciones colectivas, informe de evaluación de las coberturas de atención con el Área de Aseguramiento

Para la ejecución del Programa o Proyecto "**AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CONFORME A LA ORDENANZA 0020 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023"** se incluye la temática de atención integral en el marco del PAPSIVI en sus dos componentes y la atención que en cada uno se adelanta; la atención integral en salud, en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, y la atención psicosocial, contenida en la Estrategia de Atención Psicosocial. Esta contratación se encuentra inscrita en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Departamento de Córdoba para la Vigencia 2022.

Por lo anterior se hace necesario la presente Contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento de Córdoba requiere Contratar la **"AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CONFORME A LA ORDENANZA 0020 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023"**

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar atención integral en salud a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) víctimas del conflicto armado del Municipio de MONTELIBANO, mediante atenciones integrales en salud y atenciones psicosociales realizadas por los equipos de atención integral de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, que se encuentren en población contratada con la red de EAPB de cada una de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO contratadas para tal fin.

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Código UNSP**
(F) Servici	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(15) Desarrollo de Recurs Humanos	801115
(F) Servici	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de persona temporal	801116
(F) Servici	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(17) Reclutamiento de Pers	801117

(F) Servici	(85) Servicios de Salud	(12) Practica Medica	(15) Servicio de Prestadores Cuidado Primario	851215
(F) Servici	(85) Servicios de Salud.	(10) Servicios Integrales de Sa	(17) Servicios de Administra en Salud	851017
(F) Servici	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívi	(13) Ayuda y Asistencia Humanitaria	(17) Programas de Saluc	931317
(F) Servici	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívi	(14) Servicios comunitarios sociales	(15) Desarrollo y Servicio Sociales	931415

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
4. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión
5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato
6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.
7. Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual
8. En todo caso el contratista deberá ceñirse a lo preceptuado en la Resolución 1739/2022 por la cual se dictan disposiciones en relación con la implementación de la PAPSIVI.
9. Concurrir con el DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD a la liquidación del contrato
10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO
11. Garantizar que el personal designado cuente con la idoneidad y experiencia exigida por la Secretaria de Salud
12. Contar con un coordinador para la ejecución de las actividades conforme lo establece la Resolución No 0518 del 2015.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar atención integral en salud a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) víctimas del conflicto armado del Municipio de MONTELIBANO, mediante atenciones integrales en salud y atenciones psicosociales realizadas por los equipos de atención integral de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, de las victimas que se encuentren en la base de datos poblacional correspondiente a la contratada en la red de EAPB de cada una de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO contratadas para tal fin, para lo cual deberán realizarse las siguientes subactividades:

a) GARANTIZAR EL ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL. para realizar esta subactividad deberá conformarse el Equipo de Atención Integral (EAI), definir el alcance de la junta del equipo de atención integral y definir la planeación de la atención**,** conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

b) ASEGURAR LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE COMUNITARIO EN SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

c) EL AGENTE COMUNITARIO EN SALUD DEBERÁ REALIZAR LA FOCALIZACION Y GEOREFERENCIACION DE LAS 208 VICTIMAS PARTE DE DE LA POBLACION A INTERVENIR.

d) GARANTIZAR EL CONTACTO Y OFERTA DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS. Esta subactividad se materializará a través de la recepción, verificación de la afiliación a SGSSS, gestión del aseguramiento al SGSSS, información inicial y la programación de valoración por el Equipo de Atención Integral (EAI), conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

e) REALIZAR UNA VALORACIÓN INICIAL POR EL EAI, a cada una de las DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) victimas, estas valoraciones deben ser realizadas por el equipo de atención integral de PAPSIVI, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

f) DEFINIR UN PLAN DE ATENCIÓN. La Junta inicial del EAI, deberá garantizar la definición, socialización y concertación del Plan de Atención Integral, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

g) DESARROLLAR EL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL APROBADO POR LA JUNTA EAI, a través de la realización de acciones en Salud física y mental y el desarrollo de acciones psicosociales, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO y la Rutas de Promoción y mantenimiento de la salud y otras definidas por el Ministerio de Salud y Proteccion Social.

h) GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL, a través de Consultas de seguimiento realizadas por el EAI, para conocer el avance del proceso respecto a los objetivos del Plan de Atención Integral, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

2. el contratista deberá garantizar la atención de las víctimas de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO y los demás componentes del PROGRAMA NACIONAL PAPSIVI. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/papsivi.aspx.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la atención integral en salud, centrada en la atención de la salud física y mental a través de (asistencia en salud, Rehabilitación física y mental y Promoción y prevención). de acuerdo al protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, a de cada una de las DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) víctimas priorizadas del municipio.
2. Garantizar la atención psicosocial, centrada en la afectación psicosocial con enfoque individual, familiar, comunitario y Grupal, a través de la atención sicosocial, con financiación de recursos de inversión nacional.
3. Garantizar que el talento humano en salud se encuentre certificado de acuerdo a lo exigido por MINSALUD.
4. Definir los equipos de atención integral PAPSIVI de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Solicitar orientación y asistencia técnica a Secretaria de Desarrollo de la Salud para la orientación del proceso de planeación, implementación y seguimiento
6. Garantizar la gestión e información a través del análisis de los indicadores, como instrumento de la planeación territorial.
7. Adoptar la implementación del protocolo de atención integral en salud, con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud.
8. Direccionar a las víctimas encontradas sin afiliación al SGSSS o sin atención en salud previa a las diferentes redes prestadoras de servicios de salud y EAPB.
9. Diligenciar las fichas PPA.
10. Garantiza el cargue la información al aplicativo PAPSIVI.
11. Garantizar la calidad del dato en la información
12. Cumplir con la meta de cobertura definida por MINSALUD
13. Cumplir a cabalidad con las fechas estipuladas para el cargue de la información.
14. Garantizar el talento humano definido en los lineamientos.
15. Garantizar la contratación del gestor comunitario PAPSIVI de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para apoyar la implementación del programa psicosocial de atención sicosocial a víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta las competencias, habilidades y obligaciones. El cual deberá ser seleccionado en las mesas municipales de participación efectiva de víctimas.
16. Garantizar la idoneidad y habilidades del gestor comunitario, de acuerdo a los lineamientos.
17. Brindar el proceso de atención psicosocial a través de la modalidad definidas en los lineamientos

EVIDENCIAS:

1. Pantallazos del cargue de la información a la plataforma PAPSIVI
2. Informe de demanda inducida y derivación a servicios
3. Base de datos de población beneficiada y servicios utilizados
4. Hoja de vida del equipo
5. Certificados de idoneidad y formación en PAPSIVI del equipo integral
6. Informe con resultados de las intervenciones.

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato interadministrativo, regulado por el decreto 1082 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **de CUATRO (04) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 2° de la ley 80 de 1.993, así: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

Se trata entonces de un convenio interadministrativo, regulado por el decreto 1082 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto, y lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el inciso C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Como quiera que el Departamento debe contratar estas actividades haciendo cumplimiento a los mandatos establecidos por la ley y la **ESE**, cabildo Indígena, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa. En consecuencia, del desarrollo de este objeto, **AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, CONFORME A LA ORDENANZA 0020 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023**; la modalidad de selección es la Contratación Directa para la celebración de un contrato Interadministrativo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta la asignación de recursos objeto de la Resolución 1739 de 2022, con

la descripción específica del objeto y las actividades a desarrollar, y teniendo en cuenta el nivel de formación académica del personal de apoyo requerido según lo definido en los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, los gastos operativos, apoyo logístico, el número de la población, las distancias entre la zona urbana y la rural a todo costo, de las victimas que se encuentren en población contratada con la red de EAPB de cada una de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO contratadas para tal fin. Las asignaciones de los recursos y la distribución de las asignaciones presupuestales según las líneas que corresponden se encuentran en los documentos resolución número 1739 de 2022 y oficio de asignación de recursos de radicación N.º 202216101936331 emitidos por el Ministerio De Salud Y Protección Social, ambos documentos hacen parte integral a los presentes estudios previos y se encuentran anexos.

4.1.1. El presente proceso contractual tendrá como valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($83.941.266)**,** incluidos IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

PRESUPUESTO				
1. COSTOS FIJOS				
CANT	**DESCRIPCIÓN**	**VR UNITARIO**	**TIEMPO DE OCUPACION MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**Honorarios gestor comunitario**	$ 1.400.000	4	$ 5.600.000
1	**Cotos administrativos**	$ 5.807.016,00	GLOBAL	$ 5.807.016
255	**Junta 1 del Equipo de atención Integral PAPSIVI.** (Aprobación del plan individual o familiar).	$ 82.241,00	4	$ 20.971.455,00
255	**Acompañamiento por enfermería**	$ 15.800,00	4	$ 4.029.000,00
2040	**Sesiones de Atención Psicosocial.** (Se estiman 8 sesiones) cada una por valor de $23.300,80 este valor corresponde a lo asignado por cada participante en cada una de las sesiones.	$ 23.300,88	4	$ 47.533.795,20
VALOR TOTAL CONTRATO				**$ 83.941.266**

4.1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2829 de 30 de Noviembre de 2022. Conforme a la ordenanza 0020 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SECTOR SALUD DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 – 2023”.

4.1.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la facturación presentada por los servicios prestados, previa expedición de la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor que se designe para el contrato y del cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laboral, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y la actividad debidamente ejecutada, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y decreto 1828 de 2013.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de celebrará en el Municipio de MONTELIBANO en el Departamento de Córdoba. La entrega de los productos e informes de la ejecución del contrato será en la ciudad de Montería, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, en las oficinas del supervisor del contrato.

4.1.5. MATRIZ DE RIESGO: VER ANEXO 1.

4.1.6 GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que se trata de un contrato interadministrativo.

Artículo 7 …Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

5. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El contratista debe garantizar que la ejecución de las actividades se realizará con el perfil profesional y técnico requerido en el cuadro de actividades-perfil ejecutor descrito en el numeral 2.3.2. Para lo cual deberá garantizar como mínimo el equipo de trabajo que a continuación se relaciona, de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:

El Equipo de Atención Integral (EAI) está conformado por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Gestor Comunitario en Salud[1], quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral.

Funciones de cada uno de los profesionales que integra el EAI:

- Las y los profesionales de medicina general serán responsables de liderar el manejo clínico y facilitar la articulación con otras intervenciones por parte del EAI. Sus competencias se enmarcan en el manejo de condiciones médicas, así como las intervenciones para determinar la derivación tanto a la ruta de promoción y mantenimiento, como a las otras rutas que aplique de acuerdo a la condición particular de las víctimas atendidas. Además, deberá participar en el desarrollo de las juntas del EAI.
- Las y los profesionales de enfermería darán soporte en las labores de administración y articulación del programa y sus intervenciones.
- Las y los profesionales de psicología realizarán, tanto las valoraciones de las afectaciones psicológicas como la valoración de las afectaciones psicosociales, para determinar y desarrollar la intervención en salud mental y/o psicosocial, en el marco del plan de atención integral. Además, deberá participar en el desarrollo de las juntas del EAI.
- Las y los profesionales de trabajo social se encargarán de la valoración para determinar y desarrollar la intervención para el fortalecimiento de las redes de apoyo sociales y familiares, en el plan de atención integral. Además, deberá participar en el desarrollo de las juntas del EAI.
- Las y los gestores(as) comunitario(as) en salud PAPSIVI, realizarán la focalización y georreferenciación de las víctimas a atender y apoyará la articulación con los líderes, las Mesas de Participación Efectiva Víctimas, sus organizaciones y otros escenarios de participación.

La dedicación de los profesionales que realicen acciones de salud no es exclusiva ni única para la atención a las víctimas, estas acciones pueden ser adelantadas por los mismos profesionales con los que cuenta la ESE. Los profesionales que realicen la atención psicosocial también podrán ser los mismos con los que cuenta la ESE, siempre y cuando cumplan el perfil señalado en los presentes lineamientos.

A fin de garantizar la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado, estos profesionales deben contar con formación en atención con enfoque psicosocial o estar en proceso de formación y estar incluidos en el Directorio Nacional de Profesionales Psicosociales y de Atención en Salud con Enfoque Psicosocial del Ministerio de Salud y Protección Social, disponible en el enlace https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directorio-papsivi-31072022.zip

Teniendo en cuenta que la atención psicosocial no hace parte del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), es necesario el siguiente perfil para el talento humano que preste este servicio:

Perfil profesional atención psicosocial.

[1] El **gestor comunitario en salud PAPSIVI** es la persona víctima del conflicto armado incluida en el Registro Único de Víctimas -RUV o reconocido(a) por vía judicial, quien, por su naturaleza, saberes y liderazgo comunitario, participa en la planificación y ejecución de actividades de contacto, focalización, promoción de la salud y oferta PAPSIVI; no requiere una titulación de talento humano en salud, ni técnico ni operativo.

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES D PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional de atención psicoso	Profesional en Psicología y/o trabaj social	TP + 36 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada de: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en ater psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, d cuales al menos doce (12) meses sean de experienci atención población víctima del conflicto armado.
*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada.			

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: En aquellos municipios donde no sea posible contar con la disponibilidad del perfil de profesional de atención psicosocial, de manera excepcional, la ESE informará a la Secretaría Departamental de Salud con el fin de revisar y establecer si procede requerir un mínimo de experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses. En los casos que se requiera, El Ministerio, revisará, de manera excepcional, las dificultades para la consecución de los perfiles profesionales, en especial en los antiguos territorios.

Estos profesionales deben tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral:

a) Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.
c) Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
d) Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
f) Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
g) Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad.
h) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.

La entidad territorial departamental deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano que realizará la atención a las víctimas del conflicto armado, atendiendo lo establecido en el presente lineamiento, validando, además, que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Adicionalmente, la ESE, debe cumplir y velar por la seguridad social y laboral de todas las personas vinculadas o contratadas para la implementación del PAPSIVI, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas, debe verificar la afiliación al sistema de seguridad social integral que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS) de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y la forma de contratación establecida.[2]

No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades.

Para las acciones de focalización y georreferenciación de las víctimas a atender, se contará con el siguiente perfil del Gestor Comunitario en Salud.

Perfil Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

[2] Para el equipo de atención psicosocial [profesionales y promotores psicosociales], la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL] será bajo el Código 5851501 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO V (ALTO RIESGO). Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gestor(a) comunitario (a) de salud PAPSIVI	Terminación y aprobación de educación básica primaria	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria	Dos (2) años de experiencia certificada en proce de liderazgo comunitario con población víctima conflicto armado.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Para la contratación del gestor comunitario PAPSIVI, se deberá tener en cuenta las siguientes competencias y habilidades:

Objeto, competencias y obligaciones Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI	
Objeto	**Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en territorio y ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Competencias y habilidades	Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, c formas de comunicación. Tener el reconocimiento de la comunidad. Actuación con enfoque de derechos humanos. Capacidad de organización y planificación. Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo d información. Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.
Obligaciones	. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios corresponda y se acuerde con la entidad territorial. . Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSI conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. . Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocida órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial. . Validar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afilia (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. . Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar ruta de atención del PAPSIVI. . Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizacio de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI. . Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocion las reuniones convocadas para tal fin. . Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integra salud.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: Las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados directamente por las ESE, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. El proceso de selección deberá ser realizado por las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas para tal fin.

6. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El contrato que se derive de los presentes estudios previos no estará cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, ya que se encuentra dentro de las causales de exclusión.

7. SUPERVISIÓN

Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE**

DESARROLLO DE LA SALUD o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

8. CERTIFICACIONES

Para esta contratación se anexa solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
Por todo lo anterior, consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

El presente estudio previo, se suscribe a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
Gobernación de Córdoba.

Proyectaron:

Técnicamente:
Dianys Mercado
Contratista - Secretaría de Desarrollo de la Salud
Maria Marcela Arriola Salgado
Contratista - Secretaría de Desarrollo de la Salud
Financieramente:
Nilo Javier Arrieta Mora.
Contratista Dirección Contratación
Revisó:
Jurídicamente: Andrea Astudillo Paternina
Abogado Secretaría de salud.
Jurídicamente: Gloria Sáleme
Directora de Contratación